



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 091-2019-MDCA

Cerro Azul, 09 de mayo del 2019

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

#### VISTOS:

Que, mediante el Memorandum N° 237-A-2019-MDCA/GM, de fecha 09 de mayo del 2019, el Gerente Municipal informa que es viable aprobarse el proyecto de PEI (plan Estratégico Institucional) y POI (Plan Operativo Institucional) 2019;



Que, mediante el Informe Legal N° 072-2019-GAJ-MDCA, de fecha 09 de Mayo del 2019, el asesor legal opina que es viable que se apruebe, mediante acto resolutivo el proyecto de PEI (Plan Estratégico Institucional) y POI (Plan Operativo Institucional) 2019;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobado por Ley N° 27972, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico. Correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas; las cuales tienen rango de ley, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 200 de la Carta Magna;

Que, según se dispone en el numeral 4) del artículo 195° y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 9° numeral 9) de la Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas y arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señale la ley, a través del concejo municipal;

Que, el numeral 71.1) del Artículo 71° del Decreto Supremo N° 304-2012-EF con fecha de publicación el 30 de diciembre de 2012, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que "Las entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI), que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianual (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertado (PDRC), y los Planes de Desarrollo Local Concertado (PDLC), según sea el caso";

Que, el numeral 71.2) del Artículo 71° del acotado Decreto Supremo, establece que, "El presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano a largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad";

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, refiriéndose como primer pilar de la gestión pública orientada a resultados al planeamiento estratégico, encargándose al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, ejercer su rectoría a través de la emisión de normas técnicas que regulen el Sistema de Planeamiento Estratégico.



Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 026-2014-CEPLAN/PCD, el CEPLAN como órgano rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, aprobó la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, que en su artículo 17º, establece que el PEI es el documento elaborado por las entidades de la Administración Pública, que se redacta en la fase institucional y utiliza la información generada en la fase estratégica del sector al que pertenece o del territorio al que está vinculado. Este documento de gestión identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de 3 (tres) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve y cumplir su misión;

Que, el Plan operativo Institucional (POI), es importante informar que, la Política de Modernización de la Gestión pública, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, establece en su primer pilar central “Políticas Públicas, Planes Estratégicos y Operativos”, que las entidades deben elaborar un Plan Operativo que permita poner en marcha las estrategias institucionales, detallando las metas anuales de todos los objetivos, entregables, y precisar las actividades o tareas necesarias para alcanzar los productos a entregar; así como establecer los recursos, plazos, costos por actividad, estándares de calidad, la logística necesaria, y los planes de contingencia frente a los riesgos;

Que, Asimismo, el numeral 71.3 del artículo 71 del acotado dispositivo legal, refiere que “Los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho periodo, así como la oportunidad de su ejecución a nivel de cada dependencia orgánica”;

Que, por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN-PCD se aprobó la Guía para el Planeamiento Institucional, la cual fue modificada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017-CEPLAN-PCD, y que es aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno; la cual establece pautas y mecanismos para la elaboración, validación y aprobación del Plan Estratégico Institucional y del Plan Operativo Institucional;

Que, el numeral 4.1 de la Guía para el Planeamiento Institucional, señala que el Plan Operativo Institucional - POI, establece las actividades priorizadas vinculadas al cumplimiento de los objetivos y acciones estratégicas aprobadas en el Plan Estratégico Institucional - PEI, cuya ejecución permite producir bienes o servicios y realizar inversiones, en un periodo anual;

Que, mediante el Informe N° 111-2019-GPP-MDCA, de fecha 07 de mayo del 2019, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita se apruebe mediante Resolución de Alcaldía se apruebe el Plan Estratégico Institucional (P.E.I.) y el Plan Operativo Institucional (P.O.I.) 2019, ya que la gestión anterior no dejó un ejemplar aprobado para su ejecución.

Que, mediante el Memorandum N° 236-A- 2019-MDCA/GM, de fecha 09 de mayo del 2019, el Gerente Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica brinde su opinión legal acerca de la aprobación del Plan Estratégico Institucional (P.E.I.) y el Plan Operativo Institucional (P.O.I.) nuevos del 2019, propuesta por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, considerando que la gestión saliente no dejó un ejemplar aprobado para su ejecución.



Que, mediante Informe Legal N° 072°-2019-GAJ-MDCA, de fecha 09 de mayo del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica considera viable aprobar mediante Resolución de Alcaldía el Plan Estratégico Institucional (P.E.I.) y el Plan Operativo Institucional (P.O.I.) nuevos para el periodo 2019 – 2021, presentados por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, a mediante Memorándum N°237-A- 2019-MDCA/GM, de fecha 09 de mayo, el Gerente Municipal solicita se proyecte la Resolución de Alcaldía en el que se apruebe Plan Estratégico Institucional (P.E.I.) y el Plan Operativo Institucional (P.O.I.) 2019, presentado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta entidad edil.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Plan Estratégico Institucional (P.E.I.) 2019 -2021 de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR el Plan Operativo Institucional (P.O.I.) 2019 -2021 de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento y a las unidades orgánicas correspondientes, el cumplimiento de las acciones a desarrollar para la implementación de los Instrumentos de Gestión aprobados por la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación de la presente Resolución y del texto íntegro de el Plan Estratégico Institucional (P.E.I.) y el Plan Operativo Institucional (P.O.I.) 2019 – 2021, en el portal web de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
CERRO AZUL CAÑETE  
*Terencia Cordova Salazar*  
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR  
ALCALDESA